

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00656 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió la comunicación (pdf 05 cp.) ordenada por auto del 24/06/2022 (pdf 08 cp.), contándose con acuse de recibo (pdf 11-12 cp.).

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN (pdf 13-14 cp.) quien informa que el demandado ARISTIPO PRIETO NIÑO tiene como datos de contacto inscritos en el registro tributario la Vda. Carreño en Sotaquirá – Boyacá, la dirección electrónica «pajil305@hotmail.com» y el celular 314-209-9381.

Ínstese a la parte demandante para que remita la citación para notificación personal y eventual aviso con copia informal del auto admisorio a las direcciones informadas por la administración tributaria bien sea física o digital, acreditándose su cotejo y entrega, precisándole que como el auto admisorio de la demanda se comenzó a notificar con la anotación en estado antes de la entrada en vigencia de la norma que permite el enteramiento por el canal digital, las respectivas diligencias habrán de elaborarse con base exclusivamente en el estatuto procesal general y que Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 es el operador postal es el de mayor cobertura con cubrimiento a través de listas de correo en zonas de difícil acceso como las rurales (arts. 78.6, 291, 292 y 296 CGP; art. 40 L. 153 de 1887; art. 5.5.2.3. R. 5050 de 2016).

NOTIFIQUESE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5820f7437f603e0adaa2562fbd4ae85e5f6e36c3e8ef75541e39a9aef4a0**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>